

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL
MUNICIPIO DE PEREIRA**

DORA PATRICIA OSPINA PARRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 42.115.228 expedida en Pereira, Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N°399 del 15 de junio de 2018 y Acta de Posesión N°292 del 23 de julio de 2018, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto N°050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo N°032 de diciembre de 2021, y en ejercicio de la competencia otorgada por el literal b) numeral 3° Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que, el **MUNICIPIO DE PEREIRA** tiene dentro de sus bienes fiscales inmuebles que, por sus características y disponibilidad, según valoración previamente realizada por las entidades encargadas para tal fin, se pueden destinar al servicio de la comunidad a través de la modalidad de COMODATO.

Que, se podrán entregar en comodato a las personas jurídicas sin ánimo de lucro o empresas sociales del estado, los bienes inmuebles del MUNICIPIO DE PEREIRA que no se requieran para ejercer las funciones que le son propias de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo, los que estando incluidos dentro de su plan de ventas no haya sido posible enajenarlos, los que estando afectados a obras futuras no vayan a ser utilizados dentro del año siguiente a la entrega en comodato y aquellos que puedan ser productivos o generadores de empleo.

Que, corresponde a la Secretaría de Hacienda verificar la factibilidad de entregar un bien inmueble de propiedad del MUNICIPIO DE PEREIRA en comodato.

Que, el Código Civil Colombiano en sus artículos 2200 y subsiguientes define el contrato de COMODATO como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituirla misma especie después de terminar el uso.

Que, la ley 9ª de 1989 en su artículo 38 relaciona la posibilidad de celebración de contratos de comodato para fines acordes con los objetos sociales y únicamente con entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores.

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que, el Decreto 1082 de 2015, **establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. la obligatoriedad de un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.**

Que, el presente contrato no compromete presupuesto de la entidad, debido al tipo de contrato que corresponde a un COMODATO o PRÉSTAMO DE USO y el mantenimiento del inmueble y pago de servicios públicos se encuentra a cargo del COMODATARIO por la duración del contrato.

Que, teniendo en cuenta que es de la naturaleza de la Dirección de Bienes Inmuebles prestar servicios sociales con los inmuebles que tenga disponibles para tal fin, es de su disposición entregar en comodato a personas jurídicas sin ánimo de lucro y/o entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, las oficinas, bodegas o locales que se encuentran ubicadas en el municipio, por tal motivo, surge la necesidad de entregar en comodato el bien inmueble ubicado en la Calle 29 con Carreras 5 y 6 No 5 – 08, en el Municipio de Pereira, área construida de 216 m2 identificado con matrícula inmobiliaria No 290 - 8864 y Ficha Catastral 660010105000000300011000000000 a la **CORPORACIÓN LIMITADOS VISUALES DE RISARALDA - CORPOVISIÓN** identificada con el NIT 816003484-5 para el desarrollo de los diferentes programas de bienestar plasmados en la carta de proyecto de manejo, en favor de la comunidad invidente.

Que, el plazo definido para el presente contrato es de CINCO (5) AÑOS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la firma de acta de inicio, **sin prórroga automática.**

Que, la entidad ha elaborado documentos y estudios previos fundamentos del presente contrato de comodato con la **CORPORACIÓN LIMITADOS VISUALES DE RISARALDA** identificada con el NIT 816003484-5

Que, con base en las anteriores consideraciones, **LA DELEGADA DEL ALCALDE,**

RESUELVE

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del contrato de COMODATO, bajo la modalidad de contratación directa con la CORPORACIÓN LIMITADOS VISUALES DE RISARALDA -CORPOVISIÓN identificada con el NIT 816003484-5, representado legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO MONTES BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.512.937 expedida en Pereira y cuyo objeto es, Entregar a título de **COMODATO O PRESTAMO DE USO** el bien inmueble, ubicado en la Calle 29 con Carreras 5 y 6 No 5 – 08 en el Municipio de Pereira, de su propiedad, con un área construida de 216 m²; para el funcionamiento de la **CORPORACIÓN LIMITADOS VISUALES DE RISARALDA - CORPOVISIÓN** identificada con el NIT 816003484-5, para el desarrollo de sus diferentes programas de bienestar para la población invidente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato de comodato tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la firma de acta de inicio, **sin prórroga automática**.

ARTÍCULO TERCERO: No obstante, ser el contrato de comodato de naturaleza gratuita, para efectos fiscales CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (**\$171.475.000**).

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no proceden recursos.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar que el presente contrato de comodato se publique en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) en el módulo del proceso del SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria De Hacienda

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL
MUNICIPIO DE PEREIRA**

02459772110845-2153664-004922274



VLADIMIR OROZCO DUQUE

Director Operativo Bienes Inmuebles
02459772100028-2153664-004921786

Elaboró: Redactor: Jessica Ruiz Tafur / CONTRATISTA

/

